

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA - MISIÓN CUIDANDO VIDAS.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte la **Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia**, representada por el **Ricardo Koenig Olive**, en su calidad de **Presidente y Representante Legal**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**La Benemérita**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante comunicación **S/N del 4 agosto de 2023**, el Presidente de la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"... la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para sumar esfuerzos y dejar abierta la cooperación a través de convenios específicos poder cumplir con nuestras misiones, y la centenaria experiencia al servicio de la niñez de la provincia (...)"

2.2.- En el informe técnico acompañado al memorando No. **174-CGDS-GPG-2023**, del 25 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, concluye indicando lo siguiente:

"La intención de la Prefectura Ciudadana del Guayas a través de la cooperación con la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, es beneficiar directamente a niños, adolescentes y adultos, seleccionados, que tengan patologías congénitas y/o adquiridas, mediante la ejecución de cirugías gratuitas y atención integral complementaria, exámenes médicos y de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas y cuidados posteriores de las intervenciones quirúrgicas durante el tiempo que lo amerite cada paciente intervenido.

La suscripción de estos convenios no pretende mejorar únicamente la estética y funcionalidad de los pacientes seleccionados, sino, que les permite formar parte de la sociedad, integrándose al ámbito educativo y laboral del que muchas veces pueden verse privado debido a la falta de una corrección oportuna de estas patologías congénitas o adquiridas.

*Por todo lo antes expuesto, esta Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, considera que es viable la propuesta de la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia a través de la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISIONES: ORTOPEDIA PEDIÁTRICA, CATARATAS, ESTRABISMO, CIRUGÍA GENERADA POR PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL**, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades de los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores guayasenses con condiciones médicas incapacitantes, a través de la atención quirúrgica gratuita de misiones médicas de ortopedia pediátrica, cataratas, estrabismo y cirugía generada por parálisis cerebral infantil".*

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del presente convenio, según se desprende del memorando No. **0180-DPPI-GPG-2023**, del 25 de agosto de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO, mediante el cual certifica que:

*"En atención al memorando en referencia, de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE***

LA INFANCIA PARA LAS MISIONES: ORTOPEDIA PEDIÁTRICA, CATARATAS, ESTRABISMO, CIRUGÍA GENERADA POR PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL, cúmpleme CERTIFICAR que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISIONES: ORTOPEDIA PEDIÁTRICA, CATARATAS, ESTRABISMO, CIRUGÍA GENERADA POR PARÁLISIS INFANTIL	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social 6. garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	2. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria

(...)"

2.4.- En el informe técnico de viabilidad presupuestaria No. **0991-DPF-GPG-2023**, suscrito por la Directora Provincial Financiera, acompañado al memorando No. **0834-DEECO-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, indicando en su parte medular lo siguiente:

"ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, para la suscripción del proyecto denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DEL INFANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISIONES: ORTOPEDIA PEDIATRICA, CATARATAS, ESTRABISMO, CIRUGIA GENERADA POR PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL", por el valor de USD580.000.00, con la finalidad modificar el presupuesto de varios proyectos, en el Plan Operativo Anual (POA 2023) y/o Plan Anual de Contratación (PAC 2023) y Plurianual 2024, siempre que se suscriban las vigentes (...)"

2.5.- Mediante memorando No. **0174-CGDS-GPG-2023**, del 25 de agosto de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, remitió al Procurador Síndico Provincial, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación de planes y el informe de viabilidad presupuestaria.

2.6.- Mediante memorando No. **02037-PSP-GPG-2023**, del 25 de agosto de 2023, esta Procuraduría Síndica Provincial, emitió su informe jurídico a la Máxima Autoridad de la Prefectura Ciudadana del Guayas, en la que concluyó en su parte medular lo siguiente:

"La Resolución No. PG-SGR-106-2022 del 2 de diciembre de 2022, establece los criterios y orientaciones para las asignaciones no reembolsables y, en lo que respecta a la solicitud presentada por la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia y el correspondiente informe técnico de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades viabiliza la suscripción del convenio de cooperación mutua para la ejecución del proyecto para promover y fortalecer el desarrollo artístico y cultural de la provincia de manera integral, fomentando la participación activa de la comunidad, el acceso equitativo a las expresiones artísticas y culturales, y el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural local.

En virtud de los antecedentes expuestos, base legal y constitucional citada y con base al informe técnico de viabilidad emitido por la Directora Provincial de Equidad, Educación Cultura y Oportunidades - DEECO,

contenido en el Oficio No. **0831-DEECO-GPG-2023**, de fecha 25 de agosto de 2023; el informe de viabilidad presupuestaria, contenido en el memorando No. **0991-DPF-GPG-2023**, de 25 de agosto de 2023, suscrito por la Directora Provincial Financiera; y el informe de alineación mediante memorando No. **0180-DPPI-GPG-2023**, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la Directora Provincial de Planificación Institucional; anexo al memorando No. **174-CGDS-GPG-2023**, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible; esta Procuraduría Síndica Provincial, emite su informe jurídico favorable respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, a fin que el Consejo Provincial, en virtud de sus atribuciones, conozca y resuelva al tenor de lo prescrito en el Art. 47 literal t), y literal k) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por encontrarse encuadrado en lo establecido en los Arts. 32, 46 numeral 3, 47 numeral 2, 66 numeral 2 y 363 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que permitirá ejecutar con la cooperación que servirá para beneficiar directamente a niños, adolescentes, jóvenes y adultos que hayan tenido patologías congénitas y/o adquiridas a través de la ejecución de cirugías gratuitas de 4 misiones: ortopedia pediátrica, cataratas, estrabismo, cirugía generada por parálisis cerebral infantil, y además atención integral complementaria, exámenes médicos, exámenes de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas y cuidados posteriores.

La Instrumentación del Convenio, los aspectos generales y cláusulas del mismo, se realizarán con base en el informe técnico, el informe de alineación y la certificación de disponibilidad presupuestaria, aprobadas por las Coordinaciones y Direcciones competentes para el efecto”.

2.7.- Mediante memorando No. **GPG-SG-2023-0010-M**, del 1 de septiembre de 2023, el Secretario General (E) de la Prefectura del Guayas, se dirige a la Coordinadora General de Gestión Estratégica, Coordinador General Administrativo Financiero, Procurador Síndico Provincial, y Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, para informar lo siguiente:

*"Por medio del presente, pongo en vuestro conocimiento que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria itinerante celebrada este jueves 31 de agosto de 2023, resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA BENMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**".*

2.8.- Mediante **correos electrónicos**, de parte de la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, con la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, en la que comunican que suspenden las misiones programadas por temas de seguridad que atraviesa nuestra ciudad de Guayaquil, tanto la Misión de Cataratas, y Estrabismo.

2.9.- Mediante memorando No. **GPG-DEECO.GECO-2023-0004-M**, del 25 de septiembre de 2023, la Responsable de Gestión Comunitaria, informó la necesidad de atención de salud a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, lo siguiente:

"Como parte del programa Sistema de Cuidado Provincial Itinerante "Cuidando Vidas" se atienden aproximadamente 800 usuarios por feria lo que a la semana serían 2400 usuarios y al mes nos dan 9600 beneficiarios directos atendidos en el Servicio de Bienestar y Cuidado que comprende servicios médicos, esto sin contar con los beneficiarios indirectos quienes se ven ayudados por el ahorro que representa el no tener que gastar en transporte y medicinas, dentro de este universo existe una población que acuden por referir patologías que solo pueden ser resueltas con tratamientos quirúrgicos, debido al gran número de Guayasenses a los que podemos atender durante las Audiencias Ciudadanas, el Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas Itinerante y las Manzanas del Cuidado, así como también cualquier otro medio que nos permita hacer contacto con la población ya que por la gran demanda dentro del sistema de Salud Nacional el cual no alcanza a dar abasto a todas las requerimientos nace la necesidad de poder velar en este aspecto a los guayasenses de escasos recursos que necesitan la resolución quirúrgica muchas veces no solo para mejorar la calidad de vida sino para salvar la misma.

Dentro de las brigadas médicas que hemos venido realizando hemos podido notar la gran necesidad de tener un apoyo quirúrgico para usuarios quienes no pueden permitirse el uso de algún servicio privado y no encuentran espacio para poderlo realizar de manera pública debido a la gran demanda que esta tiene para dar atención a su problemática.

Debido a lo expuesto con anterioridad me remito a Ud. para seguir la búsqueda de nuevos aliados públicos o privados que nos permitan comenzar a cerrar la brecha que existe entre los adultos mayores, adultos jóvenes y niños guayasenses de precariedad económica y la resolución de sus dolencias quirúrgicas de salud”.

2.10.- Mediante oficio No. **00100-BSPI-2023**, del 27 de septiembre de 2023, el Presidente Sociedad Protectora de la Infancia, realiza la propuesta a la Prefecta del Provincial Guayas.

2.11.- Mediante memorando No. **0005-RDV-DEECO-GPG-2023**, del 23 de octubre de 2023, la Analista de Proyectos DEECO, realiza un alcance al informe de viabilidad técnica e informó a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO, en la que concluye lo siguiente:

"Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes, basados en la propuesta de la Benemérita Sociedad Protección de la Infancia, sírvase encontrar adjunto, al presente informe, data de ciudadanos en lista de espera para cirugía de pterigiión, así como demás documentación necesaria para el sustento de la solicitud de revisión y aprobación a la Coordinación de Desarrollo Sostenible”.

2.12.- Mediante memorando No. **GPG-CGDS-2023-0177-M**, de 24 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, remitió al Procurador Síndico Provincial, el alcance del informe técnico aprobado, el cual se encuentra anexo al memorando No. **GPG-DEECO-2023-0543-M**, del 24 de octubre de 2023, de la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, que guarda relación al memorando No. **0005-RDV-DEECO-GPG-2023**.

2.13.- Mediante memorando No. **GPG-PSP-2023-0342-M**, del 26 de octubre de 2023, el Procurador Síndico Provincial, remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.14.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del memorando No. **GPG-MAV-2023-0101-M**, del 27 de octubre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia.

2.15.- Mediante memorando No. **GPG-DEECO-2023-0608-M**, del 31 de octubre de 2023, el Director Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, remite al Procurador Síndico Provincial el Memorando No. GPG-DPF-2023-0661-M, del 31 de octubre del 2023, suscrito por la Directora Provincial Financiero que contiene la Certificación Presupuestaria No. **1340-2023**, por un valor total de USD\$ 580.000,00, que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL - USD
217802040000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	580.000,00
TOTAL		580.000,00

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1 del artículo 3, determina que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los

instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Carta Magna, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir, asimismo, el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.3.- El artículo 44 del mismo cuerpo legal estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 numeral 1 y 2, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Y reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida, la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3.5.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 66 numeral 2, se reconoce y garantiza a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3.6.- El artículo 226 ídem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, así mismo el artículo 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.7.- El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.8.- La Constitución en sus artículo 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.9.- El mismo cuerpo legal determina en el numeral 5 del artículo 363 que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.10.- En el artículo 3 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobierno autónomo descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.11.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.12.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.13.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.14.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.15.- El artículo 42 letra a) del citado Código establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.16.- El artículo 47, letra t) determinan las atribuciones del consejo provincial, le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta.

3.17.- En atención a lo previsto en el artículo 49 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.18.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.19.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.20.- En el artículo 89 del reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que las donaciones o asignaciones no reembolsables, establecen que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.21.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de

derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

3.24.- El Instructivo de Convenios "versión 2.0", establece en el 4. c) Lineamientos, en los Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, con transferencia de recursos, en los que existiera anticipos parciales o pago total anticipado, previo a la firma del convenio, se constituirá como obligación, dentro del instrumento jurídico correspondiente, que el solicitante del aporte deberá presentar la fianza instrumentada en una póliza instrumentada en una Póliza de Seguro aplicable, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. La ejecución de la póliza se realizará con el requerimiento a la aseguradora, suscrito por el administrador del convenio o por parte del Tesorero General.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, unen esfuerzos para mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades de los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores guayasenses con condiciones médicas incapacitantes, a través de la atención quirúrgica gratuita de misión cuidando vidas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Provincial del Guayas, se compromete a:

- Aportar como auspicio económico o de transferencia directa de recursos públicos a la BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, por un total de USD 145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para cubrir los gastos que se generen en base a los gastos médicos de la misión cuidando vidas que incluye:
 - Preparación Preoperatoria.
 - Procedimiento Quirúrgico.
 - Postoperatorio.

- El desembolso del 100% de la misión se lo realizará a la firma del convenio; para lo cual el cooperante deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento por el valor total del convenio y mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros y/o hasta cumplir todas las gestiones administrativas inherente al convenio, y acta de entrega - liquidación.
- Revisar y aprobar el informe final junto con el informe financiero de gastos de la misión; los que deberán recibirse debidamente soportados con documentos legal y tributariamente aceptables.
- Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución de la misión.
- Socializar la misión en los medios digitales oficiales que dispone la Institución.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, se compromete a:

- Ejecutar el valor de USD 145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), exclusivamente en el proyecto de la misión cuidando vidas.
- Entregar una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que deberá mantenerse vigente hasta la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros y/o cumplir con todas las gestiones administrativas inherentes al convenio.
- Entregar un informe final de los beneficiarios de la misión, con la recopilación de lo realizado durante la vigencia del convenio, fichas de los pacientes intervenidos, con los resultados en evidencia fotográfica, registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legalmente y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), y/o devengado el presupuesto en su totalidad.
- Los pacientes serán considerados la cartera de servicios, así como la lista de cirugías, incluyendo exámenes médicos, consultas y demás procedimientos que requieran los pacientes pre y post cirugía, los costos de inversión para intervenir a cada caso quirúrgico con el tarifario de costos aproximados descrito a continuación.

**CARTERA DE SERVICIOS DE CIRUGÍAS, ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES Y
DEMÁS SERVICIOS MÉDICOS**

PATOLOGIA/ENFERMEDAD	VALOR REFERENCIAL
transferencia de tibial izq	\$ 794.38
reflexion de tendon de aquiles	\$ 957.21
correccion de pie equinovaro	\$ 1,121.36
tenotomia de tendón de aquiles	\$ 1,410.48
reseccion de tendon de aquiles	\$ 1,422.88
transferencia de tendon tibial posterior	\$ 1,533.59
exeresis de polidactilia	\$ 1,400.27
tenotomia bilateral de abductores	\$ 687.73
polidactila bilateral de pie y manos	\$ 1,056.29
tranferencia anterior pie equinovaro	\$ 1,013.99
osteotomia de pie	\$ 1,294.22
elongacion de tendon de aquiles	\$ 1,194.50
tenotomia abierta	\$ 1,385.12
Tarsectomia pie derecho	\$ 1,359.50
sindactilia	\$ 1,119.08
CIRUGIAS PEDIÁTRICAS	
Prepucio redundante.fimosis	\$412.08
herniorrafia inguinal	\$492.09
Reparacion de hernia/hernioplastia	\$598.79
Quiste de epididimo	\$581.04
Exeresis de hemorroides	\$499.33
exeresis de linfagioma en brazo	\$501.90
hemangioma	\$506.96
orquidopexia derc	\$729.71
hernia umbilical	\$543.54
hidrocele de teticulo	\$513.39
hernia inguinal recurrente	\$488.82
testiculo no descendido	\$450.30
orquidopexia	\$825.56
queloide	\$626.28
OFTAMOLOGIA	
cataratas	\$1,500

ESPECIALIDADES PARA PACIENTES	HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA EXTERNA
Anestesiología	SI	
Cardiología	SI	SI
Medicina general	SI	
Cirugía general	SI	SI
Cuidados intensivos	SI	
Ginecología y obstetricia	SI	SI
Cirugía Pediátrica	SI	SI
Medicina crítica	SI	
Medicina interna	SI	SI
Neurocirugía	SI	
Oftalmología	SI	SI
Otorrinolaringología	SI	SI
Pediatría	SI	SI
Terapia de lenguaje	SI	
Traumatología y ortopedia	SI	SI
Urología	SI	SI

CARTERA DE SERVICIOS SIMPLIFICADA HOSPITAL LEON BECERRA 2023

SERVICIOS	N°							
AMBULATORIO (CONSULTA EXTERNA)	SI							
AMBULANCIA	SI							
SERVICIO DE EMERGENCIA (# CUBICULOS)	5							
SERVICIO HOSPITALARIO (# DE CAMAS CENSABLES)	110							
HOSPITAL DEL DIA (# DE CAMAS)	14							
ESPECIALIDADES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS	SI							
MAQUINAS DE HEMODIALISIS	1							
LABORATORIO CLINICO	SI							
TIPOLOGIA	GENETICAS	BIOLOGIA MOLECULAR	QUÍMICA	TAMIZAJE METABOLICO	INMUNOLOGIA	HEMATOLOGIA	ENDOCRINOLÓGIA	
NIVEL II	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	
TIPOLOGIA	INMUNOHISTO QUIMICA	PATOLOGIA	OTROS ANALISIS	SERVICIOS TRANFUSIONALES	GENETICA MOLECULAR	MICROBIOLOGIA	DROGAS	
NIVEL II	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	
SERVICIO DE VACUNAS	NO							
SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMAGEN	SI							
TIPOLOGIA	RX SIMPLE	CONTRASTADA	ECOGRAFIA	TAC	MAMOGRAFIA	RMN		
NIVEL III	SI	SI	SI	SI	NO	NO		
UCI NEONATAL (# DE CAMAS)	0							
UCI ADULTO (# DE CAMAS)	12							
DIALISIS (# DE SILLAS)	NO							
DIALISIS PERITONEAL	NO							
QUIROFANOS (#)	5							
ENTREGA MEDICAMENTOS	SI							
OTRAS								

Fuente:

Beneficio de las partes:

La Prefectura Provincial del Guayas se favorecerá de la experiencia, capacidad técnica, y recursos que ofrece la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia complementados con la cooperación financiera y técnica de esta Prefectura para poder brindar en conjunto atención gratuita médica a niños, niñas, jóvenes y adultos mayores, que se beneficien de la misión Cuidando Vidas.

Proveer alivio directo a pacientes de escasos recursos que nacen con patologías congénitas o adquiridas, y de esta forma acceder a una calidad digna de vida.

Los beneficiarios de esta misión serán determinados al finalizar la misma y respaldado en el informe final, puesto que el número de beneficiarios depende de los casos que se puedan cubrir con el presupuesto, dado que las consultas y/o exámenes médicos o las intervenciones quirúrgicas tienen diferentes costos, dependiendo también el caso de cada paciente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

La Prefectura del Guayas entregará USD 145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) por la Misión Cuidando Vidas, a la firma de convenio.

La Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, entregará una póliza de ejecución incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que deberá mantenerse vigente hasta la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros y/o cumplir con todas las gestiones administrativas inherentes al convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA:

La Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia presenta la Póliza de Seguros Colón S.A. de Fiel Cumplimiento No. CC-00513122, a nombre del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$145.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), correspondiente al valor total del convenio, con vigencia desde el 7 de diciembre de 2023 hasta el 4 de junio de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 1340-2023** del 31 de octubre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria **No. 217802040000** lo que posibilita la celebración del presente Convenio para la misión Cuidando Vidas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El plazo de vigencia será de seis (6) meses, a partir de la suscripción del convenio.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, DEECO del Gobierno Provincial del Guayas, y deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 11.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 11.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 11.3.-** Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del convenio y a las normas de control interno de la Prefectura del Guayas.
- 11.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de “La Prefectura” cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

11.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

11.6.- Coordinar permanentemente con "LA BENEMERITA" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

11.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

11.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Benemérita" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, DEECO del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán

notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios, intereses; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA

Dirección: Calle: Eloy Alfaro, **Número:** 2402, **Intersección:** Bolivia, **Edificio:** Hospital León Becerra, **Referencia:** Frente al Almacén Geroneto.

Teléfono: (04) 244-8312

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Mediante Comunicación S/N del 4 agosto de 2023.
- Memorando No. **174-CGDS-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0180-DPPI-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0991-DPF-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023.
- Memorando No. **0834-DEECO-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023.
- Memorando No. **02037-PSP-GPG-2023** del 25 de agosto de 2023.
- Memorando No. **GPG-SG-2023-0010-M** del 1 de septiembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DEECO.GECO-2023-0004-M** del 25 de septiembre de 2023.
- Oficio No. **00100-BSPI-2023** del 27 de septiembre de 2023.
- Memorando No. **0005-RDV-DEECO-GPG-2023** de 23 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-CGDS-2023-0177-M** de 24 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-PSP-2023-0342-M** de 26 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-MAV-2023-0101-M** de 27 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DEECO-2023-0608-M** de 31 de octubre de 2023.

- Póliza No. CC-00513122

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, al 6 día del mes de diciembre del 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por la Benemérita Sociedad
Protectora de la Infancia**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Ricardo Koenig Olive
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista Senior de Impugnaciones Administrativas	